Número 80... Miércoles 18 de setiembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 53 minutos. Pónese el sol á las 6 y 7 minutos.

Santo Tomas de Villanueva arzobispo.=*Témpora.*

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden sobre la pronta conclusion de las causas de contrabando.

Deseando el Rey nuestro Señor que las causas de contrabando y defraudacion de las rentas Reales se terminen con toda preferencia y en los estrechos términos que están señalados en la ley penal de 3 de mayo de 1830, para que lejos de entibiarse el zelo de los empleados y demas personas ocupadas en la denuncia y persecucion de los contrabandistas, encuentren sin tardanza remunerado su servicio con la pronta percepcion de las partes que les corresponden en las aprehensiones, y sea este un mayor estímulo para disminuir, ya que no sea posible estinguir de una vez aquel tráfico ilícito evitándose al mismo tiempo que se prolongue demasiado la permanencia de los encausados en las Reales cárceles con notable perjuicio de la administracion de justicia y de la Real Hacienda; se ha servido S. M. resolver que haga entender á los subdelegados de rentas del Reino, será de su Real desagrado tener noticia de que dejen de cumplirse estrictamente las disposiciones dadas para la pronta formacion, sustanciacion y fallo de esta clase de causas, en concepto de que por la superintendencia general de Real Hacienda se dará la mayor preferencia á su despacho; y que el consejo supremo de Hacienda proceda tambien por su parte con la misma actividad en las de que conociere por apelacion que interpongan las partes. De Real órden &c. Madrid 31 de julio de 1833.—Martinez.

ESPAÑA.

Madrid 2 de setiembre.

ESTADISTICA.—*Division territorial.*

La division política del territorio es una medida que precede á todas las demas en el órden social: ella es el fundamento en que descansa todo el sistema de una buena administracion. Aquella operacion es tanto mas necesaria, cuanto que ella establece el medio de conocer la voluntad general en todas partes y á un mismo tiempo, y designa puntos fijos para vigilar la ejecucion de las leyes de una manera uniforme y regular: ella en fin concentra toda la fuerza del Gobierno para obrar con arreglo á las circunstancias y como lo exija la seguridad y tranquilidad del pais, y facilita la accion pronta y uniforme de todas las disposiciones que se consideren necesarias.

La division política del territorio que se reputa como la clave de bóveda del edificio social, tiene su lugar entre las leyes fundamentales del estado, y no debe considerarse aquella medida como una ley administrativa, y mucho menos como una ley civil, porque siendo ella el principio de la unidad social, debe necesariamente determinar entre otras cosas la cuota de las contribuciones y asegurar su equitativa reparticion.

La division política del territorio someteria á una sábia y prudente revision nuestro sistema municipal, y con ella recibirian sus leyes un nuevo realce contribuyendo positivamente al procomunal que tienen por objeto.

Los Ayuntamientos á quienes está confiada una parte tan importante en la ejecucion de dichas leyes, y que en el estado que, hablando en general, tienen aquellas corporaciones, producen un gran vacío, y que se rompe, por decirlo asi, en llegando á ellas el anillo de la cadena que liga todo el sistema de adminitracion; obrarian tambien entónces con sujecion á reglas mas precisas y determinadas, y llenarian todo el instituto de su creacion, promoviendo la prosperidad y bienestar de sus pequeñas repúblicas.

Distinguiendo en la administracion aquella parte moral que le es tan esencial, y que es su propia naturaleza, no se puede prescindir de las circunstancias de los sugetos que han de obtener y desempeñar los cargos municipales, y que en aquel sentido y fuera del dominio de la ley, por esplicarnos asi, deben promover todo lo que importa á la conservacion y felicidad de los hombres en sociedad.

En fin, la utilidad é importancia de una con-

veniente division de provincia ha sido reconocida y reclamada en todos tiempos. Ya en las cortes celebradas en Madrid en 1534, y en Toledo en 1539, se pidió al emperador Cárlos V la iguala de las provincias; y S. M. mandó que se llevase á efecto esta peticion. Tal fué sin duda el orígen del largo interrogatorio que se hizo á los pueblos en el siguiente reinado del señor Felipe II, y de los trabajos del geógrafo Esquivel para la formacion de la carta de España. Las autoridades y los mismos pueblos no han cesado de reclamar la ejecucion de aquella medida porque con ella se asegura la mas pronta y espedita administracion de justicia.

Bien penetrado de todo esto nuestro Soberano el Sr. D. Fernando VII, mandó en el año de 1825 que una comision compuesta de personas inteligentes le propusiera las reglas mas adecuadas para evitar los males que causaba *la desigual y monstruosa division del territorio español*. Los apreciables é importantes trabajos de dicha comision, de que tenemos una circustanciada noticia, están ya en poder del ministerio *del Fomento general del Reino*, y no dudamos que tendrán una pronta aplicacion, una vez que en ellos están mismos disueltas ciertas dificultades que podrian diferir su ejecucion. Los temores, sin duda fundados, que han podido asaltar al Gobierno, y que han paralizado sus mas pronunciados deseos en negocio tan importante y trascendental, cesan á nuestro modo de ver dejando á las actuales capitales su capitalidad, dividiéndose en sí mismas las provincias de Cataluña, Aragon y Valencia sin incluir en una de ellas ningun pueblo ni territorio de las otras, y verificándose lo mismo por lo que respecta á Galicia; y por último que las provincias Vascongadas y de Navarra no tengan ninguna alteracion en sus límites.

Con estas prudentes y oportunas modificaciones se facilitará estraordinariamente una operacion que abraza todos los elementos del órden social, y que es la base de todos los intereses públicos, y cuya falta *es y fue de antiguo en muchos casos y en diversas provincias la causa viva de la confusion y entorpecimiento notado dolorosamente en unos y otros ramos.* (1) (*Bol. de Com.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 15 de agosto.*

Ayer al abrir la sesion de la Cámara de los Lores se dió cuenta de que S. M. ha sancionado 17 bills, entre ellos el de la reforma de la Iglesia de Irlanda. En seguida aprobó la Cámara diferentes bills, y se leyeron otros por segunda vez; despues se formó en comision general para examinar el bill relativo á la emancipacion de los esclavos. Leido el primer artículo propuso el lord Vellington que en lugar de establecer que el aprendizage ha de comenzar en 1º de junio de 1834, para concluir en igual dia de 1840, se diga que empezará el dia 1º de enero para acabar en el propio mes y dia de 1840. Se funda el duque para hacer esta proposicion en las muchas ventajas que tendrá no variar el estado de los esclavos en el mes de junio, que es la época mas interesante para los cultivadores. El lord canciller se opuso al dictamen del duque; mas habiendo observado el lord San Vicente que señalando el dia 1º de agosto se conciliaban todas las opiniones, adhirió el duque á esta modificacion, y la Cámara, conformándose con ella, aprobó el artículo.

El Duque propuso que el artículo 3º se modificase de suerte que quedasen claramente definidas las disposiciones de la ley respecto á los negros que han adquirido libertad por el hecho de haber pisado el territorio de la Gran Bretaña.

Tambien se opuso á este dictámen el lord canciller, sosteniendo que la ley que rige sobre el particular está bastante clara. »El derecho del esclavo, añadió el noble Lord, no ofrece duda alguna, pues es claro que podria ser elegido para los principales cargos, y aun para tomar asiento en ambas cámaras del Parlamento."

Escandalizados algunos Pares, y entre ellos el duque de Cumberland al oir estas espresiones, el lord canciller las repitió con mayor espresion, diciendo ademas: »Sí: sostengo que el negro que haya adquirido libertad por haber pisado el territorio de la madre patria posee este derecho, y que nada contienen la ley del Parlamento ni las del Estado que pueda impedirle que goce de él. Quisiera ver quién se atreveria á negar mi aserto. Si plugiese á S. M. conceder á un natural de las colonias, aunque su piel fuese negra, el privilegio de tomar asiento en esta Cámara, tendria derecho á ocuparlo como mi noble y sabio amigo del lado de la oposicion (lord Wellington), ó como uno de los dos ilustres duques, de los cuales uno es ilustre por sus hechos, y el otro por la urbanidad de la Cámara."

Al oir estas palabras el duque de Cumberland se levantó pidiendo se llamase al órden al preopinante, y quejándose de que se le tomase en boca cuando no habia hablado una palabra durante la discusion.

El lord canciller, con suma vehemencia y accion bastante acalorada, sostuvo que el Duque debia ser llamado al órden por haberlo interrumpido, y que ademas durante su discurso, tenia derecho para hacer alusion al noble Duque, hubiese hablado ó no. Este incidente no tuvo consecuencia.

La propuesta del lord Vellington quedó desechada por 23 votos contra 12, continuando la discusion con algunas contradiciones hasta el artículo 22 que trata de la condicion social de los negros luego que hayan concluido su aprendizage. El duque de Wellington y lord Winford se opusieron con mucho color á que se aprobase el artículo como se presentaba, porque á su juicio está concebido en

(1) *Real órden de 16 de diciembre de 1825 dirigida al presidente de la comision encargada de proponer al Gobierno las* reformas, division y arreglos convenientes, tanto en el órden y administracion de la justicia, como en la planta y distrito de los tribunales y juzgados.

términos que pueden dar márgen á que los negros crean que en cuanto acaben su aprendizage puedan obtener empleos civiles ó militares en las colonias. El artículo se aprobó como estaba en el proyecto, por 31 votos contra 11. Asimismo se aprobó el artículo 23, suspendiendo la discusion hasta la noche.

En la Cámara de los Comunes no ha ocurrido cosa que merezca atencion.

—La aduana de Dublin con cuanto habia en sus almacenes ha quedado reducida á cenizas por un violento incendio que se manifestó el 10 del corriente á la una y media de la mañana, y que no pudo contenerse á pesar de los esfuerzos que se bicieron para apagarlo. Es imposible calcular exactamente las pérdidas que ban esperimentado los comerciantes que tenian allí sus géneros: sin embargo. se dice que uno solo ha perdido en azúcar el valor de 210 libras esterlinas; otro 100; y en fin, que la pérdida total asciende á unas 3000 libras. Se ignora si ha perecido alguna persona, ó si algun buque ha sufrido averías por este contratiempo. Tampoco se sabe si los géneros que el fuego ha reducido á cenizas estaban asegurados, á escepcion de un café que habia en el edificio que lo estaba por 150 libras. Lo que puede asegurarse es que por esta desgracia debe considerarse como perdido para mucho tiempo el comercio de Dublin. (*Globe.*)

PORTUGAL.—*Lisboa 31 de agosto.*

El Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, ha visto con particular satisfaccion que la epidemia que reina en esta Ciudad ha disminuido de tal modo, que pasan dias sin que se presente ningun enfermo en el hospital establecido para coléricos en Belen; y conformándose con el dictámen que en 14 del corriente ha dado el Enfermero mayor del hospital Real de San José por mano del Ministro del Reino, ha tenido á bien autorizar al mismo Enfermero mayor para que cierre el citado hospital de Belen: pero considerando que aun podrá aparecer algun enfermo atacado de nuevo por aquella epidemia, espera del notorio zelo del enunciado Enfermero mayor que dará las providencias oportunas para que sea conducido al primer hospital que se encuentre, ó aquel que tenga por conveniente; haciendo que á todo enfermo se suministren los ausilios médicos y demas que dicta la caridad: teniendo entendido que no habiendo cosa que mas interese al corazon de S. M. I. que la dicha, el bienestar y la salud de los Portugeses, llama mas particularmente su Real atencion la suerte de los mas desgraciados, que por serlo merecen toda su benevolencia y proteccion. Palacio de las Necesidades á 20 de agosto de 1833.—Candido José Javier.

Tomando en consideracion que en las actuales circunstancias conviene esencialmente consultar la seguridad pública, y libertar cuanto antes á la nacion portuguesa de los horrores de la guerra civil en que una faccion inicua, en el mayor esceso de su desesperacion pretende sumergirla; he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los eclesiásticos y seculares que fueren cogidos en las armas en la mano, asi como los oficiales militares que mandasen cuerpos irregulares, de cualquier denominacion que sea, ó que se encontrasen reunidos á ellos serán inmediatamente fusilados: para este fin el comandante de la tropa que los aprendiere, juntará un consejo militar compuesto de tres individuos, los cuales despues de haber oido verbal y sumariamente á los reos, pronunciarán la sentencia final, cuya ejecucion dependerá de la aprobacion del mismo comandante, si asi lo juzgase este conveniente.

Art. 2º Se suspenden todas las leyes que se opusieren á las disposiciones del presente decreto. El Ministro secretario de Estado de los Negocios de Guerra lo tendrá asi entendido y lo hará ejecutar. Palacio de las necesidades á 22 de agosto de 1833. —D. Pedro, duque de Braganza.—Agustin José Freire.

Por otro decreto de 23 de agosto se manda suprimir el Tribunal eclesiástico de la legacía de Roma. Por otro anterior del 21 del mismo mes, se trasladan los canónigos regulares del convento de S. Vicente de Fora, sito en Lisboa, á la Basílica Real de Mafra, por haber dado el gobierno á aquel convento un destino particular. Por otro del 28 del mismo mes se manda á la comision municipal de Lisboa que no deje de celebrar sus sesiones en los dias de fiesta, escepto los domingos.

Los decretos de destitucion de empleados son muy numerosos. Los secuestros continúan, y ya se han dado órdenes para la administracion y destino de los bienes secuestrados.

Alcance del Vapor *correspondiente al dia* 10 *de este mes.*

En el discurso que acabamos de recibir pronunciado por el Rey de Inglaterra con motivo de la próroga del Parlamento para el 31 del próximo octubre, se notan los siguientes párrafos acerca de la política esterior:

„Continúo recibiendo de mis aliados y de todas las potencias estrangeras la seguridad de sus disposiciones amistosas.

„Siento no poder anunciaros todavía la conclusion de un arreglo definitivo entre Holanda y Bélgica, bien que el convenio que concluí en el mes de mayo último con el Rey de Holanda, de acuerdo con el Rey de los franceses, evita la renovacion de las hostilidades en los Paises-Bajos, al paso que ofrece nueva garantía del sosten de la paz general.

„Los sucesos que acaban de ocurrir en Portugal me han movido á renovar mis relaciones diplomáticas con aquel reino, á cuyo efecto he acreditado un Ministro en Lisboa en la corte de S. M. F. Doña María. Podeis estar muy persuadidos de la ansiedad con que aguardo el momento en que la monarquía portuguesa, unida desde tanto tiempo á Inglaterra por los vínculos de una alianza fundada sobre intereses recíprocos, recobre su reposo y su antigua prosperidad.

„Las hostilidades que han turbado la paz en Oriente quedan terminadas. No dudeis de que mi atencion se dirigirá cuidadosamente á cualquier su-

ceso capaz de turbar en lo venidero el estado actual ó la independencia de aquel imperio.

Leemos en el *Courier*:

El párrafo del discurso del Rey relativo á Portugal probará á nuestros lectores que el Gobierno británico está resuelto á observar la mas estricta neutralidad en todo cuanto tenga relacion con auxilio activo. Tenemos á la vista una carta de Lisboa escrita por persona fidedigna, de la cual se deduce que el Duque de Braganza pidió al Ministro ingles, antes de la salida del *Hermes*, socorros de tropas, y que el lord William Russell, conformandose con sus instrucciones, contestó que la Gran Bretaña no pensaba intervenir sino en el caso en que alguna potencia estranjera se declarase á favor de D. Miguel. Tenemos motivos para creer que esta respuesta de lord Russell ha sido aprobada por nuestro Ministerio.

El diario de los *Debates* reasume en estos términos las noticias de Portugal dadas por los periódicos ingleses; parece segun él que el mariscal Bourmont continuaba su movimiento hácia la Capital, y que algunas tropas ligeras habian llegado hasta los alrededores de Santaren y de Catujo.

Don Pedro habia organizado en quince dias oportunos medios de resistencia para poner la capital al abrigo de cualquier ataque, habiendo contribuido á ello los esfuerzos de una parte de la poblacion. Todos los cuadros estaban completos con los enganches voluntarios que habia habido, y un decreto del 19 suspende levantar mas milicias en las ciudades y villas de los alrededores de Lisboa, por constar los regimientos de toda su fuerza. Gran parte de la Guardia nacional habia salido, segun dicen, para Villafranca. Mas á pesar de esta actividad y de los maravillosos resultados conseguidos en tan corto tiempo, no ha podido todavía D. Pedro formar un ejército capaz de salir á campaña tomando la ofensiva. Sin embargo, se espera que produzca algun resultado el reconocimiento de doña María por Inglaterra y Francia. Y nadie duda del estado imponente de defensa en que D. Pedro ha puesto la capital con el refuerzo de 2,000 hombres de tropas regulares que salieron de Oporto en los dias 20 y 21, y que debieron llegar á la capital el 26.

Varios buques de guerra han remontado el Tajo hasta el punto en que este rio cesa de ser navegable; y la escuadra del almirante Parker cuenta á bordo 2.000 hombres de tropas inglesas y otros tantos marineros.

Del diario ingles *Globe and Traveller* estractamos lo que sigue:

„El casamiento del duque de Leuchtemberg con doña María, puede considerarse casi como ajustado, pues la eleccion de la Princesa no desagrada al parecer á su padre, y no es probable que se presenten otros obstáculos.

„No podemos menos de anunciar una noticia cuyo orígen nos parece muy respetable, y es, que al duque de Palmella debe nombrársele presidente de las Córtes.

„Las autoridades habian abandonado á Santarem, de cuyo punto habian tomado posesion las tropas de D. Miguel. 3.000 hombres de tropas de don Pedro habian salido de Lisboa para pasar á Villafranca y las dos terceras partes de milicias se habian reunido voluntariamente al ejército.

Escriben de Havre fecha 30 de agosto.

Hasta el presente no se ha presentado ningun buque de guerra en nuestra rada. Nuestros políticos se pierden en congeturas en órden á las disposiciones que se tomarán para el embarque de doña María de Gloria. Créese generalmente que partirá en un barco de vapor del Gobierno ingles, escoltado por dos fragatas inglesas y otras dos francesas.

PALMA.

Orden de la plaza del 17 para el 18 de setiembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. José María Rójas, capitan del regimiento infantería de Soria 9.º de línea. — Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Concluyen las 40 horas en la iglesia de san Francisco de Assis. A las 5 se pondrá de manifiesto el Smo.: á las 10 habrá misa cantada por la música, y sermon que dirá el R. P. Rr. Pablo Rutlan lector jubilado en el mismo convento. A las 8 de la tarde se hará la reserva, precediendo antes la procesion acostumbrada.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 13 del corriente.

De Marsella el bergantin S. Rafael, su patron D. Pablo Sorá, en lastre.

Idem el 15. De Aguilas el javeque S. José, su patron Juan Vidal, con trigo.

Despachada el 13.

Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Vicente Niol, en lastre.

Despachadas el 14. Para Argel el javeque san Antonio, su patron D. José Roca, con vino y aguardiente.

Para Tortosa el laud id., su patron Bautista Balaguer, en lastre.

Avisos de particulares.

Una muger de 25 años de edad, y la leche de 16 meses, desearía encontrar criatura para criar en su casa; en esta imprenta darán razon.

Se necesita una criada de unos 40 años de edad, que sepa cocer y demas faenas de una casa: en esta imprenta darán razon de quien la necesita.

Se ha perdido en la tarde del 16 del corriente una llavecita de reloj, de oro, figurando una lira: la persona que la haya hallado y la entregue en la librería de Guasp, calle de Morey, recibirá medio duro de gratificacion.

El sábado 21 del corriente saldrá para Barcelona el javeque S. José, su patron José Alomar: admite carga y pasageros.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*